



ACUERDO DE CONCEJO N°138-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 07 de setiembre del 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO

VISTOS:



En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 017-2023-MD-MDB-LP, de fecha 07 de setiembre del 2023, viene a Concejo el **INFORME LEGAL N° 116-2023-SGAJ/MDMDB-LP**, las palmas 31 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, sobre: APROBACION DE LA PROPUESTA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SUPTE SAN JORGE. Para el apoyo con maquinarias pesadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones es atribución del Alcalde; en razón de su necesidad para el ejercicio de sus funciones; la referida Ley, en su artículo 9 numeral 26, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, debiendo de encontrarse el presente planteamiento de convenio dentro de este parámetro.

Que, ese sentido, cabe señalar que los artículos 76° y 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, se señala que, las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por Ley y que en lo concerniente a medios de colaboración interinstitucional, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, los cuales se podrán celebrar a través de sus representantes autorizados dentro de la Ley, en el ámbito de su competencia, el cual será de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, considerando que los convenios interinstitucionales ayudan a fortalecer las relaciones entre instituciones signatarias para el cumplimiento de los objetivos dentro de sus respectivas facultades legales, y en ese sentido estrechar la relación, basándose siempre en los principios de cooperación, reciprocidad y transparencia, limitada únicamente por el ámbito de sus respectivas facultades.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Esto significa que: i) los convenios se realizan entre entes jurídicos, ii) sirven para dar estabilidad a la colaboración y iii) su naturaleza es colaborativa.



Mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° DE EXPEDIENTE 4086 del 04 de agosto de 2023, el Alcalde del Centro Poblado de Supte San Jorge, emite una solicitud sobre Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun y la Municipalidad del Centro poblado Supte San Jorge, sobre apoyo con maquinarias pesadas y otros.

Que, con Informe N°021-2023 AMEYM-SGIDUR-MD-MDB-LPMDMDB-LP, las Palmas 22 de agosto del 2023, emitido por el Asistente Administrativo II Área de Maquinarias Equipos y Maestranza, solicita opinión favorable para suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun y la Municipalidad del Centro poblado Supte San Jorge.

Que, con Informe N°1272-2023 DAAC-SGIDURMDMDB-LP, las Palmas 28 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión favorable para suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun y la Municipalidad del Centro poblado Supte San Jorge.



Que, con Informe Legal N°116-2023 SGAJ/MDMDB-LP, las Palmas 31 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, APRUEBA la suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun y la Municipalidad del Centro poblado Supte San Jorge.

Sometido a debate, el presente informe, los regidores por unanimidad acuerdan DESAPROBAR la suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun y la Municipalidad del Centro poblado Supte San Jorge.

De conformidad a los considerandos expuestos y las facultades y atribuciones conferida por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



En uso de las facultades otorgadas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión de Concejo del Visto, con dispensa de la lectura y desaprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESAPROBAR** LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SUPTTE SAN JORGE. Para el apoyo con maquinarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** con el contenido del presente acuerdo de consejo a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE